

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

Roldanillo Valle, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Reorganización por insolvencia (persona natural comerciante ley 1116 de 2006)
Insolvente: Franyer Jaineber Noreña
Rad. N°: 76-622-31-03-001-2017-00017-00

1. A folio último del cuaderno principal la apoderada judicial del deudor insolvente solicita al despacho se requiera al acreedor Banco de Occidente S.A., a fin de que emita el respectivo paz y salvo de la obligación a su cargo, de la cual se elevó derecho de petición en diciembre de 2020, por ser procedente y necesario se acredite dentro del expediente las cancelaciones de acreencias del deudor con la entidad financiera antes mencionada el despacho por secretaría se enviará oficio requiriendo a Banco de Occidente a fin de remitir el respectivo paz y salvo de las obligaciones a cargo del deudor Franyer Jaineber Noreña.

2. Teniendo en cuenta que la apoderada del deudor en reorganización ha solicitado por intermedio del despacho se requiera a la SOCIEDAD FINESA S.A., a fin de allegar al expediente liquidación del crédito a cargo del señor Franyer Jaineber Noreña, la misma tiene acogida para establecer la situación financiera del mismo con relación a su acreedor, por tal razón por secretaria del despacho se requiere al acreedor Finesa S.A., para que presente al proceso la liquidación de sus acreencias con el deudor en reorganización del asunto.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

1°. **REQUERIR** al acreedor Banco de Occidente S.A., por secretaria del despacho a fin de que remita con destino al expediente el paz y salvo de las obligaciones a cargo del deudor en reorganización señor Franyer Jaineber Noreña, tal como se dijo en la parte motiva de este auto.

2°. REQUERIR a la **Sociedad FINESA S.A.**, allegar al expediente la liquidación actualizada del crédito a cargo del señor Franyer Jaimeber Noreña, tal como se dijo en la parte motiva de este auto. Oficiese por secretaría.

3°. UNA VEZ se materialicen los anteriores requerimientos vuelva el expediente a despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>009</u></p> <p>Hoy, febrero 25 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
--